

LOS PROYECTOS MONÁRQUICOS DE INDEPENDENCIA (1808-1821)

Ana María Cárabe*

Resumen / Abstract. Monarchic Projects of Independence (1808-1821).

Palabras clave / Keywords: monarquía, Independencia, Congreso de Chilpancingo, soberanía / Monarchy, Independence, Chilpancingo Congress, sovereignty.

En 1808 —cuando ocurrió la crisis del trono—, en Nueva España se empezó a hablar de Independencia. El modo de lograrla era convocar una Junta de representantes del reino, para que reasumiera la soberanía. Todos los proyectos formulados entre 1808 y 1821 fueron monárquicos, excepto la propuesta del Congreso de Chilpancingo. La naturaleza de las propuestas fue variada, y trataban de redefinir los vínculos de cohesión de la monarquía católica. Entre los proyectos se planteó la confederación monárquica; la federación monárquica con autonomía regional; el régimen absoluto; el sistema constitucional conforme a la Constitución española, o con una propia; se propuso que el rey fuera un miembro de la casa real de Borbón, de una dinastía naciente, o un descendiente de Moctezuma. En fin, el proceso independentista se vivió dentro de un clima monárquico. / In 1808 the crisis of the throne happened in New Spain, and so affairs concerning with Independence started. The way to achieve it was to summon a board of kingdom's representatives prepared to regain sovereignty. Independence projects formulated between 1808 and 1821 were all monarchic, except the Chilpancingo Congress overture. There were many variations in the nature of the proposals; they were trying to redefine the cohesive bonds with the catholic monarchy. The variety of projects propounded included a monarchic confederation, a monarchic federation with regional autonomy, an absolutist regime, a constitutional system according to the Spanish Constitution or with one of their own. It was set the king to be a member of the royal Borbón House, from a new rising dynasty or from Moctezuma's descendent. Anyhow, the process of Independence was set in a monarchic clime.

INTRODUCCIÓN



En 1808 la grandeza del imperio español era un nostálgico recuerdo, a pesar de su vasta extensión territorial y los inagotables recursos de los reinos americanos, que hacían mantener la esperanza en la recuperación de la gloria española.¹ La con-

* Universidad Autónoma de Guerrero.

¹ *Sermon que en la solemne accion de gracias al Dios de los exercitos y Señor de las Batallas por la feliz restitucion de nuestro católico monarca El Sr. D. Fernando VII al trono de las Españas dixo Fr. Bernardo Gonzalez Diaz religioso agustino calzado, rector del real colegio de Sn Pablo de esta capital.* Mexico: 1815, Imprenta de D. José María Benavente. Fondo Reservado de la BN, Colección Lafragua, vol. 1277.

servación de tan grande imperio arrastraba problemas añejos, lo que era del conocimiento del rey.² Los novohispanos querían participar en el gobierno de su virreinato, cuyos puestos ocupaban casi siempre los peninsulares; querían también romper con las trabas económicas del comercio y las manufacturas que la Corona sostenía,³ especialmente a partir de 1778 cuando —como consecuencia de las reformas borbónicas— se publicó la Real Cédula del comercio libre, y con ella se abrió un panorama de posibilidades para los novohispanos de la clase medianamente acomodada, que estaba excluida de los beneficios del monopolio.

Sin embargo, las medidas borbónicas fueron parciales y supeditadas al interés no del virreinato, sino de la economía peninsular, lo que causó la frustración de las expectativas concebidas.⁴

Estaban también en contra de los préstamos forzosos⁵ y de que las riquezas novohispanas no redundaran en el beneficio local. Los impuestos se multiplicaban a causa de las continuas necesidades de dinero que tenía la Corona para sostener las guerras en Europa, en el juego político de intereses económicos y alianzas.

Pero también los reinos americanos causaban problemas insoslayables a la Corona. Ese mar que bañaba las orillas de las Españas es anchísimo, y estas tierras montañosas, extensas y agrestes. El conde de Aranda, ministro de Carlos III, advirtió que “jamás posesiones tan extensas y colocadas a tan grandes distancias de la metrópoli se han podido conservar por mucho tiempo”.⁶ Esa distancia dificultaba el gobierno, imposibilita-

² *Representación que hizo la ciudad de México al rey D. Carlos III en 1771...* J. E. Hernández y Dávalos. *Historia de la Guerra de independencia de México*. México: INEHRM, 1985.

³ *El Despertador Americano* núm. 4, jueves 3 ene. 1811, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, t. III. México: INEHRM, 1985.

⁴ Vid. E. Florescano e I. Gil, *La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750–1808*, en *Historia general de México*, vol. I. Colmex, 1981.

⁵ Carlos Marichal señala que hubo préstamos forzosos entre 1779 y 1783 para sostener la guerra contra Inglaterra; entre 1793 y 1795 contra la revolución francesa, y entre 1797 y 1802 y 1804 y 1808 para sostener la guerra contra Inglaterra. C. Marichal, *La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España. 1770–1802*, en J. Z. Vázquez, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México: Nueva Imagen, 1999, p. 161 y ss.

⁶ *Memoria secreta presentada al rey Carlos III, por S. E. el conde de Aranda, sobre la independencia de las Colonias inglesas, después de haber firmado el tratado de París de 1783*, en L. Mora, *México y sus revoluciones*, 2, p. 188, en *Obras completas*, vol. 5, Mora. México: Conaculta, 1994.

ba la justicia, impedía socorrerlas. Pero a su vez, a la Corona le era imposible prescindir de los caudales americanos.

El conde de Aranda propuso al rey Carlos III “deshacerse de todas las posesiones que tiene sobre el continente de las dos Américas, conservando solamente las islas de Cuba y Puerto Rico”.⁷ Le planteó crear tres reinos: uno en Nueva España, otro en Perú y el tercero en Nueva Granada o Costa Firme. Cada uno de ellos tendría como rey a un hijo de Carlos III, y estos reinos tendrían que pagar a la península una renta anual en marcos de oro, plata o efectos coloniales, en reconocimiento de la cesión del reino.

Lo que proponía Aranda era una confederación monárquica, pues cada rey sería soberano en su reino, es decir, ejercería un poder absoluto a la vez que permanecería vinculado a la península por lazos consanguíneos y por el juramento solemne de cumplir las condiciones de la cesión. De esta manera Aranda trataba de solucionar el problema de la distancia y las necesidades económicas de la península.

El rey no consideró el planteamiento de su ministro y los problemas entre las colonias⁸ y la metrópoli se siguieron agravando, toda vez que Carlos IV, hijo y sucesor de Carlos III, no heredó ni la capacidad política ni la fortaleza de carácter de su padre. Sin embargo el rey, quienquiera que fuese, estaba revestido de un halo sagrado, pues ejercía su poder por mandato divino.

Las leyes de Partidas asientan que “tiene el Rey lugar de Dios, para fazer justicia, e derecho, en el Reyno en que es Señor”⁹ y como *alter ego* de Dios su poder era incuestionable tratándose de un rey legítimo.¹⁰ Esta

⁷ *Idem.*

⁸ Desde el punto de vista jurídico, los reinos americanos eran virreinos en paridad con los reinos peninsulares, pero F. X. Guerra señala que en la prensa y documentos no oficiales se hablaba de “colonias”, con la connotación de la desigualdad de estatutos entre los reinos americanos y la metrópoli. F. X. Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Mapfre / FCE, 2001, p. 82.

⁹ Partida Segunda, título I, ley VII, *Las Siete Partidas de Sabio Rey, 1758*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004, facsimilar de Joseph Tomás Lucas, en la Plaza de las Comedias. Año 1758.

¹⁰ La legitimidad fue un tema fundamental en la política medieval. Las partidas señalan cuatro maneras de ganar el señorío de un reino: por herencia, por acuerdo de los súbditos, por casamiento o por donación papal. Partida Segunda, título I, ley IX.

filosofía política era respaldada y difundida por la iglesia católica.¹¹ Y por si no fuera suficiente, la Inquisición tenía la capacidad represiva de poner en orden a los disidentes.

Además, en los sermones y discursos se pregonaban las cualidades de los reyes, lo que podía responder a la realidad o no, pero contribuía a conformar el imaginario monárquico¹² y a asegurar la fidelidad al rey en una sociedad que profesaba el fanatismo religioso.¹³

Bajo estas premisas no se hacía responsable al rey por los malos actos de su gobierno. La responsabilidad se atribuía a sus ministros y consejeros y se tenía la creencia de que si el rey fuera informado de los agravios a sus súbditos intervendría de inmediato,¹⁴ por eso, cuando había revueltas, el grito que se oía era *¡Viva el rey, muera el mal gobierno!*

A esto hay que añadir que la sociedad novohispana tenía presente simbólicamente a sus reyes ausentes:¹⁵ se regocijaba con las bodas de los príncipes y los nacimientos de los infantes, celebraba sus cumpleaños, lloraba y guardaba luto con sus decesos.¹⁶ Las casas de los nobles contaban con una pieza llamada *salón del dosel*, que guardaba los retratos del rey y la reina,¹⁷ mientras que el resto de la población veneraba a sus reyes a través de retratos que colocaban en su pecho o sombrero.

En esta sociedad profundamente religiosa y fiel al rey, elementos que le daban cohesión, no se cuestionaban las órdenes del soberano y, por tanto, no se planteó la posibilidad de independencia antes de 1808. Al respecto, López de Cancelada refiere que

¹¹ S. J. López Ruiz, *La insurrección sin excusa o sea discurso doctrinal sobre la obediencia debida al soberano y sus magistrados*. Imprenta de María Fernández de Jáuregui, 1814, Fondo Reservado de la BN, Colección Lafragua, vol. 935; Vid. C. Herrejón, *Del sermón al discurso cívico, México, 1760-1834*, Colegio de Michoacán / El Colegio de México, 2003, p. 78-79.

¹² F. X. Guerra, *op. cit.*, p. 150 y ss.

¹³ En su pintura *Procesión de disciplinantes* (1812-1816), Francisco de Goya recogió la imagen del fanatismo religioso del pueblo español.

¹⁴ J. Elliot, *Rey y patria en el mundo hispano*, en V. Múñez y M. Chust, *El Imperio sublevado*. Madrid: CSIC, 2004, p. 22-23.

¹⁵ Al respecto se puede consultar la obra de V. Múñez, *Los reyes distantes: imágenes del poder en el México virreinal*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 1995.

¹⁶ *Diario de sucesos de México del alabardero José Gómez (1776-1798)*. Edición, introducción y apéndices I. González-Polo. México: UNAM, 2008.

¹⁷ G. de la Torre y S. Lombardo, "La vivienda de la ciudad de México desde la perspectiva de los padrones, 1753-1780", en *Scripta Nova*, vol. VII, núm. 146, 1º ago. 2003.

Quando llegó [el barón de Humboldt] ya yo llevaba 14 años de haber corrido la mayor parte de las provincias [...] Había vivido de asiento en algunas poblaciones grandes de gente ilustrada, y ni á ésta ni á la masa del pueblo le oí jamas especie alguna que tocase á independencia. [...] millones de habitantes [...] no tenían en su corazon mas objeto que Dios y el Rei.¹⁸

Y esto sucedía a pesar de que las inconformidades de los novohispanos habían ido creciendo, en especial a partir del 26 de diciembre de 1804, cuando se decretó la enajenación de los bienes raíces de capellanías y obras pías para el cobro de capitales a favor de las cajas reales, medida que afectaba a 25,000 familias distinguidas que quedarían en la ruina, según el cálculo del obispo de Michoacán, Manuel Abad y Queipo.¹⁹

La medida era un reflejo de la decadencia que sufría la corona española y que desembocó en la ocupación de la península por las tropas napoleónicas, la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo Fernando, forzada por un motín popular, y el cautiverio de la familia real española en Bayona, por parte de Napoleón.

Sólo cuando el rey desapareció de la esfera política en Nueva España se habló de independencia. Y a la hora de tener que organizar un gobierno propio, la tradición, la experiencia política y las leyes de España señalaban que lo mejor sería establecer una monarquía.

En este ensayo expondré las diferentes propuestas que se esbozaron para constituir un gobierno novohispano independiente del peninsular, y diferenciaré brevemente la naturaleza político-jurídica de cada una de ellas.

1. LA ORFANDAD DE UN PUEBLO MONÁRQUICO

La palabra *independencia* empezó a mencionarse indecisamente. No había un plan concertado "ni aún una idea clara de lo que se pretendía hacer: se deseaba vagamente la independencia".²⁰

¹⁸ J. López de Cancelada, *La verdad sabida y buena fé guardada*, J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. III, doc. 147.

¹⁹ *Representación a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán...* Abad y Queipo, *Colección de escritos*. México: Conaculta, 1994.

²⁰ L. Alamán, *Historia de México*, t. I., México: Jus, 1968, p. 179.

Pero para comprender los primeros planes de independencia es necesario recordar que la monarquía católica era un mosaico de estados. Cada uno de ellos por separado había jurado al rey, que resultaba ser el mismo para todos los reinos. Así, el rey lo era de cada uno de los reinos de la monarquía compuesta y daba una ley distinta para cada uno de sus reinos.²¹ El rey era quien daba cohesión a los diversos estados.

Su ausencia provocó que la soberanía regresara a cada uno de los reinos de la monarquía, lo que suponía, de hecho, su desmembramiento y la independencia de cada uno de los estados que la componían. Es por esto que Morelos expresó que “por ausencia y cautividad del rey don Fernando VII, ha recaído, como debía, el gobierno en la nación americana”.²²

La teoría pactista que formaba parte del *corpus* filosófico-político del pensamiento tradicional castellano²³ suponía la existencia de un pacto original que se había hecho entre las colonias y el rey. Una vez disuelta la monarquía, el pacto ya no tenía razón de ser.

En un primer momento el Ayuntamiento, en su *Representación* de 19 de julio de 1808, propuso mantener las autoridades y los derechos de Fernando y elegir para gobernar “algún individuo de la Real familia de Borbón de la rama de España, para que de esta suerte no se mude de dinastía”.²⁴

Autoridades y plebe, independentistas o no, se volcaron en muestras de fidelidad a Fernando VII.²⁵ Sólo que los novohispanos independentistas no estaban ya dispuestos a regresarle la soberanía al rey, y con ella, la capacidad de dictar leyes; ya no se expondrían a más préstamos forzosos o a otra consolidación de vales reales. Y buena parte de España tampoco. Y es que si la legitimidad proviene del pueblo, el pueblo le puede quitar al rey esta prerrogativa y reasumirla.

²¹ J. de Palafox, *Juicio político de los daños y reparos de cualquier monarquía*, en *Ideas políticas*. México: UNAM, 1994.

²² *Bando de Morelos en que publica providencias políticas y sociales de la Junta*, 1813, enero 29, Oaxaca, en C. Herrejón. *Morelos. Antología documental*. México: SEP, 1985, doc. 42.

²³ Partida segunda, título 1, ley 1.

²⁴ *Acta del Ayuntamiento de México*, 19 de julio de 1808, J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. 1, doc. 199.

²⁵ *Junta general celebrada en México el 9 de agosto de 1808, presidida por el virrey Iturrigaray*, J. E. Hernández y Dávalos, t. 1, doc. 214.

Para afrontar la crisis política había que formar un gobierno provisional en que estuviera representada toda la nación. La tradición política señalaba la creación de una Junta de Representantes, aunque nadie sabía cómo convocarla ni quién debía acudir.

Todos los reinos de España apelaron a la misma solución. La Junta de Valencia manifestó que era digno de admiración “que tantas provincias diversas en genio, en carácter y aun en intereses, en un solo momento y sin consultarse unas á otras se hayan declarado por su rey: conviniendo no sólo en la opinión sino [...] tomando las mismas medidas, y estableciendo una misma forma de gobierno”.²⁶

La *misma forma de gobierno* a que se refiere el documento fueron la juntas pues, en efecto, se formaron en toda la extensión de las Españas, si bien dado que no se sabía cómo formarlas, el número de representantes osciló entre ocho en Almería y 218 en Cataluña.²⁷ Las que se formaron en América proclamaron la independencia, como fueron los casos del virreinato de Río de la Plata y de Venezuela.

En Nueva España se promovió la creación de una Junta, igual que en todas partes, pero es difícil determinar quiénes de los que la promovieron eran independentistas y quiénes no, porque no revelarían sus intenciones.

El patriotismo hispano y la fidelidad al rey no eran conceptos excluyentes con respecto a la independencia. Ésta consistía en darse sus propias leyes por medio de una Junta Soberana.²⁸ Esta junta tendría funciones legislativas, mientras que al rey se le asignarían facultades ejecutivas, como sucedió en España y lo prueba la Constitución de Cádiz. El obispo Abad y Queipo explicó que una junta con funciones decisivas suponía “romper el vínculo de la sociedad que une la Nueva España con la

²⁶ *Manifiesto de la Junta de Valencia haciendo presente a todas las demás del reino la indispensable y urgente necesidad de que se establezca una central que entienda y decida a nombre de nuestro amado soberano Fernando VII de 16 de junio de 1808*. M. Artola y R. Flaquer, *La Constitución de 1812*. Madrid: IUSTEL, 2008, doc. 2.

²⁷ A. Moliner, *El movimiento juntero en la España de 1808*, en M. Chust, *La eclosión juntera en el mundo hispano*. México: FCE / Colmex, 2007, p. 62-68.

²⁸ S. de Mier, *Carta de un americano a El Español sobre su número XIX, Londres, 11 de noviembre de 1811*, en Mier. *Cartas de un americano. 1811-1812. La otra insurgencia*. México: Conaculta, 2003, primera carta, nota tercera.

Metrópolis",²⁹ porque, en efecto, suponía la organización de un gobierno con la base legal de la soberanía de la nación.

Quienes intervinieron en la discusión de organizar una junta omitieron hablar de independencia o le quitaron importancia a la palabra, y la usaron de manera ambigua. Se limitaron a fundar la pretensión de una junta en las leyes de la monarquía y en los usos y costumbres de la política castellana.³⁰ Esto se debe a que era una época de miedos justificados. Había miedo a vivir una revolución similar a la francesa, o como la independencia de Haití, que sucediera cuatro años antes.³¹ Así se lo manifestó el oidor Ciriaco González Carvajal al virrey Iturrigaray.³² Por otra parte, los independentistas no querían levantar sospechas ni sembrar la alarma,³³ de manera que usaban la palabra refiriéndose a una independencia de Napoleón, o asociándola a la fidelidad al rey.

El manejo ambiguo del término no confundió a nadie en su época y el resultado fue que, ante la inminente convocatoria de la Junta por parte del virrey Iturrigaray, algunos miembros de la Audiencia y comerciantes monopolistas de los consulados de México y Veracruz dieron un golpe de Estado, encabezado por Gabriel de Yermo, la noche del 15 de septiembre de 1808.³⁴ Como consecuencia del golpe de Yermo, fueron apresados el virrey y su familia, el regidor Juan Francisco Azcárate, el síndico Primo de Verdad, el deán Beristáin, el mercedario Melchor Talamantes, el franciscano Miguel Zugasti y otros.

Mientras que en Nueva España se imponía un gobierno producto de la violencia, en la península se creó la Junta Central el 25 de septiembre de 1808, para mantener la cohesión de las Españas. La Junta no tuvo en cuenta a los

²⁹ *Opinion del Obispo de Valladolid D. Manuel Abad y Queipo, sobre la destitucion del Sr. Iturrigaray*. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. I, doc. 280.

³⁰ *Acta del Ayuntamiento...; Memoria póstuma de Primo de Verdad*, 12 de septiembre de 1808, Genaro García, *op. cit.*, t. II, doc. LIII, también en AHDF, Fondo Actas de Cabildo, vol. 127-A.

³¹ J. de Villa Urrutia, *Exposicion sobre la facultad, necesidad, y utilidad de convocar una diputacion de representantes del Reyno de Nueva España*. Genaro García, *op. cit.*, t. II, doc. LV.

³² C. González Carvajal, *al Sr. Iturrigaray le manifiesta algunos inconvenientes para la reunion de la Junta*, Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. I, doc. 213.

³³ *Vid. Advertencias reservadas á los habitantes de la Nueva-España acerca del Congreso general, atribuidas á Fray Melchor Talamantes*, Genaro García, *op. cit.*, t. VII.

³⁴ La historia detallada del golpe se puede consultar en Alamán, *op. cit.*, t. I, capítulo VI; L. Mora, *op. cit.*, p. 229-234 y Servando T. de Mier, *Historia de la revolucion de Nueva España*, t. I. México: Instituto Cultural Helénico / FCE, 1986, libro VI.

americanos a la hora de constituirse, y el posterior gobierno que se creó en la península determinó que se elegiría un diputado por cada 70,000 almas para componer el Congreso; del cómputo poblacional estaban excluidas las castas,³⁵ con el fin de que no hubiera más diputados americanos que peninsulares.³⁶ Por tanto, las Américas quedaban en situación de subordinación a las leyes que aprobaran los diputados peninsulares.³⁷

A quienes estuvieron en desacuerdo con estos hechos no les quedó más camino que la conspiración; una de ellas acabó en la insurgencia que estalló no contra el rey, sino contra los manejos turbios del gobierno gaditano. Fray Servando Teresa de Mier denunció en Europa los abusos de las Cortes de Cádiz, mientras que el insurgente doctor Cos publicaba en el *Semanario Patriótico Americano*:

¿Quién debe gobernar en América, ausente el soberano, un puñado de hombres congregados en Cádiz que se han arrogado sobre ella la potestad real, o esta nación que es *sui juris* desde que desapareció el rey?[...] ¿El pueblo de España es superior al pueblo de América para apropiarse sobre él toda la autoridad y representación de la suprema potestad?³⁸

Durante la crisis de la monarquía se trató de concebir un gobierno para la independencia, y todos fueron monárquicos, a excepción del que planteó el Congreso de Chilpancingo. Posteriormente, cuando se dio el movimiento de independencia encabezado por Iturbide, las inconformidades también fueron en contra de las Cortes, y los proyectos fueron igualmente monárquicos. Veamos a continuación brevemente cuáles fueron.

2. EL PLAN DE INDEPENDENCIA DE FRAY MELCHOR TALAMANTES

El primer plan de independencia para Nueva España data de 1808 y se debe a fray Melchor Talamantes,³⁹ que no era un conspirador: en su plan

³⁵ *Debate del artículo 22 de la Constitución de Cádiz*, en M. Artola y R. Flaquer, *op. cit.*, doc. 52.

³⁶ S. de Mier, *Cartas de un americano...op. cit.* Carta primera, Londres, 11 nov. 1811.

³⁷ *Ibid.* Segunda carta, Londres, 16 mayo 1812.

³⁸ *Semanario Patriótico Americano*, Genaro García, *op. cit.*, t. III.

³⁹ En los documentos de la causa que se le instruyó se le nombra Melchor de Talamantes,

trabajó solo y quería la independencia lisa y llanamente, “sin efusión de sangre”. Era de los que estaban hartos de someterse a las leyes injustas que daba el soberano y al saqueo que las Américas sufrían.⁴⁰

Fray Melchor era un americano ilustrado, doctor en teología por la Universidad de San Marcos,⁴¹ en su natal Lima.⁴² Era fraile mercedario y —por avatares de la guerra contra Inglaterra— residía en la capital de Nueva España.

En 1808, cuando se recibieron las aciagas noticias de la península, oía tratar sobre el asunto de la Junta que nadie sabía cómo convocar,⁴³ y se decidió a hacer un planteamiento que justificaba la independencia y proponía una fórmula para la convocación de la Junta. Su exposición tiene un valor significativo, porque escribió con entera libertad en la soledad de su casa y suponiendo que la convocación de la Junta sería un hecho.

Partía de la base de “que las Colonias tienen representación nacional [...] como representantes y como representadas; del primer modo, si la Metrópoli está oprimida; del Segundo: Si desembarazada la Metrópoli, ejerce por sí las funciones Soberanas. El Primogénito de una familia representa á toda ella si el Padre falta ó está impedido”.⁴⁴

En efecto, en ese momento se sentía perdida la causa española. En esas circunstancias imprevisibles, Talamantes consideró que

pero en los documentos firmados por él se consigna Melchor Talamantes, por lo que considero que éste era su nombre.

⁴⁰ *Representación nacional de las colonias, por Yrsa. Verdadero patriota*, Genaro García, *op. cit.*, t. VII, doc. IV.

⁴¹ Para más detalles de su biografía se pueden consultar J. P. Pampillo, *El pensamiento independentista de Fray Melchor de Talamantes y su proyecto de organización constitucional*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2008, www.juridicas.unam.mx; L. González Obregón, *Fray Melchor de Talamantes. Biografía y escritos póstumos*. México: Tip. de la Vda. de F. Díaz de León, 1909; A. Villaseñor, *Biografías de los héroes y caudillos de la independencia*, t. I. México: Jus, 1962.

⁴² Es probable que por haber nacido en Lima (Perú) no se le haya dado en México la importancia debida en el proceso de independencia. Sin embargo, es preciso considerar que en aquel momento no existían las nacionalidades, y los criollos compartían los problemas derivados de la dominación real. *Vid.* J. P. Pampillo, *op. cit.*

⁴³ *Causa instruida contra Fr. Melchor de Talamantes por sospechas de infidelidad al Rey de España y de adhesión á las doctrinas de la Independencia de México, 5° acto de la confesión de dicho Padre, 23 de febrero de 1809*, Genaro García, *op. cit.*, t. VII, doc. I.

⁴⁴ *Causa instruida... 5° acto de la confesión de dicho Padre, 23 de febrero de 1809*, Genaro García, *ibid.*

hemos dexado de reconocer la autoridad de aquellos Tribunales Supremos, destinados para el arreglo y conservación de las Indias, se han roto del todo para nosotros los vínculos con la Metrópoli; las Leyes Coloniales que nos unian á ella y nos tenían dependientes, han cesado enteramente [...] quedan estos Reynos independientes de su matriz.⁴⁵

Es decir, la desaparición civil del rey desvinculaba a los reinos de la monarquía y los dejaba en independencia. La soberanía volvía a la nación, que de ahí en adelante se daría sus leyes. A la vez, Talamantes reconocía los derechos legítimos de Fernando VII para gobernar. Esta fórmula fue acorde con los sentimientos monárquicos de un reino fiel y tradicionalista; y esta fidelidad fue alegada en los juicios que se siguieron a quienes estuvieron implicados en juicios de infidencia⁴⁶ porque, como explica fray Servando Teresa de Mier, “no se han levantado contra ninguna autoridad legítima”.⁴⁷ En la causa que se le instruyó, Talamantes explicó que nunca pretendió una independencia absoluta.⁴⁸

Además de guardar el reino para Fernando VII, Talamantes también pretendía sostener la unión con España, si bien explicó que hay dos clases de unión: “la una de amistad y confraternidad, la otra de dependencia y subordinación”.⁴⁹ Naturalmente, Talamantes pretendía una unión amistosa, lo que podemos entender como un convenio internacional entre dos estados soberanos. Este convenio de unión era necesario para Nueva España porque “para hacerse independientes las Américas les era preciso

⁴⁵ M. Talamantes, *Representacion Nacional de las Colonias. Discurso filosófico*, Genaro García, *op. cit.*, doc. iv, punto 6.

⁴⁶ Entre otros, *Copia de la causa instruida contra Fray Miguel Zugasti...Tercer acto de la confesion, 6 de marzo de 1809*, Genaro García, *op. cit.*, t. i, doc. iii; *Cuaderno tercero de la causa instruida en Valladolid contra las personas que prepararon allí un movimiento revolucionario a favor de la independencia, 21 de diciembre de 1809-4 de mayo de 1810*, en *ibid.*, doc. v; *Causa instruida contra el generalísimo D. Ignacio Allende*, Genaro García, *op. cit.*, t. vi, doc. i; *Declaracion rendida por Juan de Aldama en la causa que se le instruyó por haber sido caudillo insurgente*, Genaro García, *ibid.*, doc. XLIII, etcétera.

⁴⁷ Servando Teresa de Mier, *Segunda Carta de un americano...*

⁴⁸ *Causa instruida...13º Acto de la confesion de dicho Padre, 6 de marzo de 1809*, Genaro García, *op. cit.*, t. vii, doc. i.

⁴⁹ M. Talamantes, *Contextacion al Manifiesto de la Junta de Gobierno de Sevilla, 17 de junio de 1809*, Genaro García, *op. cit.*, t. vii, segunda parte.

implorar el auxilio de otra nación poderosa de Europa”.⁵⁰ Mantener la unión con España evitaría que Nueva España fuera presa de la rapacidad de otra potencia y, concretamente, Talamantes se refería a Inglaterra, para la cual: “los Tesoros todos de América apenas serían bastantes para llenar sus cálculos y satisfacer sus especulaciones mercantiles”.⁵¹

La unión con España en los términos planteados por Talamantes no menoscababa la independencia novohispana. Los demás estados también trataban de establecer alianzas para fortalecerse. Tenemos dos claros ejemplos. Las colonias angloamericanas se habían federado para consolidarse. El segundo ejemplo lo constituye el mismo Napoleón, quien delegaba la Corona de los estados que conquistaba en sus hermanos, logrando un régimen de confederación monárquica sostenida por vínculos consanguíneos.

Por tanto, la unión era una necesidad política que no violentaba la plena independencia y que consistía en darse la propia ley que los haría dueños de su propio destino.

La independencia de Nueva España se cifraba, pues, en establecer un Congreso soberano que, por lo mismo, tendría funciones legislativas. El Congreso o Junta liberaría el comercio y las manufacturas, fijaría impuestos justos, organizaría el ejército y las fortificaciones, y nombraría embajadores que negociaran y establecieran relaciones con otras potencias, en concreto con Inglaterra y Estados Unidos.⁵² ¿No era esto acaso hablar de independencia en el más amplio sentido de la palabra? En resumidas cuentas: el planteamiento de Talamantes —único personaje que escribió con entera libertad un plan extenso y detallado para lograr la independencia— no puede calificarse de autonomismo ni de desvinculación administrativa.

Con su proyecto, Talamantes pretendió que la soberanía la ejerciera la nación, no prescindir del rey. El Congreso formado debía también designar el individuo de la casa real de España a quien le perteneciera legítimamente la Corona. Por otra parte, consideró la posibilidad de que el rey fuera puesto en libertad y, en ese caso, “el Congreso [nombrará] quatro Diputados que se pre-

⁵⁰ *Causa instruida... tercer acto de la declaracion preparatoria, 30 de septiembre de 1808*, Genaro García, *ibid.*, doc. 1.

⁵¹ *Ibid.*

⁵² M. Talamantes, *Idea del Congreso Nacional de Nueva España*, Genaro García, *ibid.*, doc. II, apéndice, primera parte.

senten a S. Majestad para hacerle en propias manos entrega del Reyno".⁵³ Sin embargo, estos diputados exigirían al rey "aprobar todo lo determinado por el Congreso de Nueva España".⁵⁴ Propuso también que, como el Congreso sería soberano, "el Congreso en Cuerpo tendrá tratamiento de Majestad, anexo á la Soberanía",⁵⁵ planteamientos similares, aunque no iguales, a los que las Cortes de Cádiz pusieron en práctica. De esta manera se haría efectiva la división de poderes y se acabaría con el absolutismo. Su proyecto puede calificarse como una independencia moderada, según el criterio político de la época, puesto que no rompía con la fidelidad al rey ni la unión amistosa con la península.

Después de su juicio en Nueva España, se decidió enviar a Talamantes a la metrópoli, pero murió de vómito prieto en el castillo de San Juan de Ulúa, en mayo de 1809.

3. CONSPIRADORES, INSURGENTES Y MONÁRQUICOS

Tras el golpe de Yermo, la inconformidad se posesionó del virreinato de Nueva España. Según Luis Mora: "el furor, la venganza y el odio a sus opresores, fueron los sentimientos que ocuparon a los vencidos".⁵⁶ Se intensificó la presencia de pasquines y había riñas frecuentes entre europeos y americanos.⁵⁷ No era difícil prever que se avecinaba un conflicto mayor.⁵⁸

Garibay, el virrey impuesto por los golpistas, temía ser depuesto al igual que su antecesor Iturrigaray, lo que confirmó un pasquín aparecido en México, que advertía:

Quien prendió a Iturrigaray
sin hacer ruido ni fuego
lo podrá hacer desde luego
con el viejo Garibay.

⁵³ M. Talamantes, *Idea del Congreso nacional...*

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ L. Mora, *op. cit.*, p. 239.

⁵⁷ L. Alamán, *op. cit.*, t. 1, p. 187.

⁵⁸ *Juicio del estado político en que se hallaba la Nueva España*, J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. 1, doc. 251.

A lo que una anónima mano, afecta al nuevo gobierno, respondió:

Quien prendió a Iturrigaray
lo cogió inerme y en cueros
mas seiscientos granaderos
defienden a Garibay.⁵⁹

La vigilancia y las precauciones aumentaron. El arzobispo Lizana, sucesor de Garibay en el virreinato, creó por decreto de 21 de septiembre de 1809 la Junta de Seguridad y Buen Orden.⁶⁰ Las cárceles se empezaron a llenar de aquellos que se pronunciaron contra la prisión de Iturrigaray.

A la inestabilidad interior se sumaban las noticias parciales y confusas que llegaban de la península. En 1809 se había formado la Junta Central, de la manera más irregular. Sin embargo, las tropas napoleónicas seguían su avance en la península, y en Nueva España la causa española se creía perdida.⁶¹

Ante estas circunstancias, algunos novohispanos consideraron obtener la independencia, para lo cual se reunían en secreto. En febrero de 1809 apareció una proclama —atribuida al licenciado Julián de Castillejos— llamando a “la independencia de Nueva España, para conservarla á nuestro Augusto y amado Fernando Septimo, y para mantener pura é ilesa nuestra fe”.⁶²

Una conspiración de cierta relevancia se descubrió en Valladolid, en 1809. Estaba encabezada por el licenciado José Mariano Michelena y compuesta por otros miembros de la elite mediana de Michoacán.

Los implicados en esta conjura trabajaron por la independencia “sin acuerdo ni concierto”,⁶³ aunque estaban convencidos de que el reino de Nueva España podía sostenerse si la península sucumbía. Su proyecto de gobierno se limitaba a formar “una junta ó congreso que gobernase en nombre de Fernando VII”.⁶⁴ Aunque no llegaron a explicar quién

⁵⁹ S. de Mier, *Historia de la revolución...* t. 1, p. 195 y *passim*.

⁶⁰ *Bando del virrey Lizana Beaumont*, AHDF, Fondo Ayuntamiento, serie bandos, caja 92, exp. 217.

⁶¹ Alamán, *op. cit.*, t. 1, p. 203.

⁶² *Extracto de la causa instruída contra el Lic. D. Julián Castillejos, por haber tratado de independérsela Nueva España para preservarla del poder de Napoleón I*, Genaro García, *op. cit.*, t. 1, doc. II.

⁶³ *Verdadero origen de la revolución de 1809 en el Departamento de Michoacán*, por D. Mariano Michelena, Genaro García, *op. cit.*, vol. 1, doc. XII.

⁶⁴ *Ibid.*, y Alamán, *op. cit.*, t. 1, p. 203.

conformaría la Junta, cómo se elegirían los diputados ni cuáles serían las atribuciones del Congreso proyectado, cabe suponer que esa junta hubiera asumido la potestad legislativa reservando el Poder Ejecutivo para Fernando VII y, por tanto, se trataba de establecer un gobierno con división de poderes.

La lucha por la Junta buscó también un cauce dentro del gobierno para convocarse. El doctor Beye Cisneros, que después sería diputado a las Cortes de Cádiz, dirigió a la Junta Central una *Representación* proponiendo erigir Juntas provinciales, compuestas por sujetos nombrados por los pueblos y que representaran al cuerpo legislativo de cada virreinato. Propuso además una Junta Superior de Indias, que arbitrara las juntas provinciales. Todas debían jurar la unión de los reinos, que quedarían bajo la sujeción del soberano.⁶⁵ Ésta no fue una propuesta legislativa sino una Representación, y simplemente no se tomó en cuenta porque de sobra se sabía que cualquier junta que se instalara en América gozaría de la legalidad suficiente para declararse soberana e independiente.

La propuesta de Beye no planteaba la independencia sino la desvinculación administrativa, puesto que la Junta que se formaría tendría carácter provincial y no sería soberana, sino que estaría sujeta a otra de mayor jerarquía, lo que se califica como una propuesta autonómica, que hubiera tenido como consecuencia una federación de estados monárquicos.

El documento pasó desapercibido y no hay referencias historiográficas al mismo, probablemente se archivó cuando la Junta Central ya se había disuelto. Su mismo autor pudo prever que su escrito no sería tomado en cuenta, pero señaló que era su deber hacer esta propuesta.

El valor de la fórmula de Beye es que marca la diferencia entre la independencia moderada y la autonomía estatal. La tónica de los diputados americanos en Cádiz fue defender los intereses de las elites regionales de América y proponer medidas tendentes a abrir espacios de libertad dentro de los márgenes permitidos por los acontecimientos políticos del momento.⁶⁶

⁶⁵ *Representación del dr. Beye á la Junta*, AHDF, Fondo Ayuntamiento, Serie: Elecciones a diputados a Cortes, 1811, vol. 870, exp. 9.

⁶⁶ M. Guzmán, *Insurgentes, realistas y trigarantes: Guerra y política en la provincia de Mi-*

En los deseos de independencia de los novohispanos se mezclaron los añejos problemas políticos y económicos, la defensa de valores tradicionales como el rey y la religión, y el temor de que la península terminara por sucumbir ante el invasor, toda vez que en España se había instalado un gobierno afrancesado y la ocupación napoleónica se extendía.⁶⁷

El movimiento insurgente de 1810 no tenía el propósito de defender el reino de los franceses, sino acabar con el gachupinato y lograr la independencia,⁶⁸ pero el argumento antinapoleónico era válido y coherente con las circunstancias por las que atravesaba la monarquía.⁶⁹

La insurgencia comenzó en medio de un clima de desorganización política y militar⁷⁰ que hay que atribuir a la falta de experiencia política de sus promotores y a que, de momento, no conocían más modelo político que la monarquía católica.

El 16 de noviembre de 1810 Hidalgo escribió a Morelos un documento conocido como *Plan del Gobierno Americano*, en el cual se concreta a dictar que "se gobernará el reino por un Congreso de individuos doctos e instruidos, y todos criollos, que sostengan los derechos del señor don Fernando VII".⁷¹ Tampoco explicó Hidalgo el criterio de selección de estos diputados, pero en la causa que se le instruyó a Juan Aldama éste declaró

choacán. 1808-1821, en J. A. Serrano, *La guerra de Independencia en el Obispado de Michoacán*. México: Gobierno del Estado de Michoacán / Colmich, 2010, p. 209.

⁶⁷ *Carta de Rafael Iriarte al Dr. Cos, 29 de octubre de 1810*, J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, doc. 110; *Causa instruida contra D. Ignacio Allende*, Genaro García, *op. cit.*, t. VI, doc. I, pregunta 59; José María de Liceaga, *Adiciones y rectificaciones a la Historia de México*. México: INEHRM, 1985, p. 22.

⁶⁸ *Manifiesto del Sr. Hidalgo, expresando cuál es el motivo de la insurrección, 21 de noviembre de 1810*, J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. I, doc. 51.

⁶⁹ L. Alamán, *op. cit.*, t. II. México: Instituto Cultural Helénico / FCE, 1985 p. 171.

⁷⁰ *El insurgente arrepentido*. México: Oficina de Arizpe, 1812, Colección Lafragua, vol. 183, Fondo Reservado de la BN; S. de Mier, *Historia de la revolución...*, t. I, p. 362; *Juan Ochoa de Querétaro denuncia al virrey los preparativos para iniciar la revolución de independencia*, J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, doc. 28; T. de Comyn, *Apuntes de un viajero*. México: Conaculta, 1996, p. 110; Alamán, *op. cit.*, t. II, p. 218; *Declaración del cura Hidalgo*, J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. I, doc. 2.

⁷¹ *Plan del Gobierno Americano, 16 de noviembre de 1810*, en E. Lemoine, *Documentos para la historia del México independiente. Insurgencia y república federal. 1808-1824*. México: Porrúa, 1986, doc. 2.

que Guadalajara y Valladolid querían levantar la voz y hacer una junta “compuesta de un individuo de cada Provincia de este Reyno [...] nombrados estos por los Cabildos ó Ciudades, para que esta Junta gobernase [...] y de este modo conservar este Reyno para nuestro Católico Monarca el Señor Don Fernando Séptimo...”.⁷²

La independencia de América no se oponía a su acendrada fidelidad monárquica.

Cuando Hidalgo entró en Valladolid comenzó a omitir el nombre del deseado Fernando en sus proclamas. El controversial hecho⁷³ seguramente no se debió al deseo de establecer una república, pues no encontramos documentos que apoyen esta interpretación. Es más probable que en el frenesí de aquellos meses de gloria Hidalgo se viera a sí mismo “aclamado príncipe de la América con mas de cien mil hombres armados y dispuestos á defender su principado”,⁷⁴ versión que se encuentra respaldada por la literatura y folletería de la época.⁷⁵

Fue Ignacio López Rayón quien propuso a Hidalgo formular un planteamiento político e instalar una junta representativa de Fernando VII con el fin de normar el movimiento independentista; Hidalgo estuvo de acuerdo,⁷⁶ pero murió antes de que el proyecto se plasmara en un documento.

La propuesta de Rayón se concretó en los *Elementos Constitucionales*, documento que refleja las ideas expresadas por los dirigentes de la insurgencia entre 1810 y 1813. Además, se instaló la Suprema Junta Nacional Gubernativa de América en Zitácuaro, Mich., el 19 de agosto de 1811. En

⁷² *Copia de la declaración rendida por D. Juan Aldama en la causa que se le instruyó por haber sido caudillo insurgente*. 20-21 de mayo de 1811, G. García, *op. cit.*, t. VI, doc. XLIII, pregunta tercera.

⁷³ Vid. P. Galeana, *La idea de república en Hidalgo y Morelos*, en A. Mayer, *México en tres momentos: 1810-1910-2010*, t. I. México: UNAM 2007, p. 245.

⁷⁴ *El Aristarco, publicación semanal reputando el manifiesto del Sr. Hidalgo*, J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, doc. 259, núm. 7.

⁷⁵ Vid. *Relación de la entrada del Sr. Hidalgo á Guadalajara*, J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. I, doc. 53; *Anti-Hidalgo*, *ibid.*, t. II, doc. 256; L. Alamán, *op. cit.*, t. II, p. 88-90 y 216; T. de Comyn, *op. cit.*, p. 140; *Caida del cura Hidalgo*. México: Imprenta de Arizpe, 1811, Fondo Reservado de la BN, Colección Lafragua, vol. 816.

⁷⁶ I. Rayón (hijo), *Biografía de Ignacio Rayón*, en C. Herrejón. *La independencia según Ignacio Rayón*. México: SEP, 1985, p. 19.

efecto, la Junta se declaró depositaria de los derechos de Fernando VII⁷⁷ y reservó el ejercicio de la soberanía para el Supremo Congreso,⁷⁸ cuyos diputados representaban a sus correspondientes provincias,⁷⁹ si bien para su creación no hubo “ni aun la apariencia de una elección popular”⁸⁰ que, en ausencia del rey, era donde se apoyaba la legitimidad.

En suma, hasta 1813 las propuestas de los insurgentes fueron similares a los planteamientos que el Ayuntamiento de México tuvo en 1808.⁸¹ Después, la Constitución de Cádiz influyó en la reorganización política de los insurgentes en el Congreso de Chilpancingo, en 1813. Éste fue el único proyecto que planteó un gobierno republicano y la absoluta independencia de España, seguramente ante la expectativa que siempre conservaron los insurgentes de acogerse a la protección de Estados Unidos.

Si bien Lorenzo de Zavala declaró que este congreso fue “una mala copia de las Cortes de España, que eran también una copia malísima de la asamblea constituyente de Francia”,⁸² es necesario considerar que no había experiencia política previa en aquellos que trataron de dar forma al gobierno, si no del México independiente, sí, al menos, de las regiones que controlaban, pues la desorganización inicial les causó graves trastornos.⁸³

Fernando VII quedó libre de su cautiverio el 22 de marzo de 1814, y regresó a su trono. La crisis política que su ausencia había ocasionado no se resolvió en esos seis años que para Nueva España fueron determinantes, porque las ideas políticas que circularon y los derechos formulados en la Constitución de Cádiz ampliaron sus expectativas, es-

⁷⁷ *Manifiesto de Rayón ante la declaración formal de independencia*, en C. Herrejón, *La independencia...*, y L. Alamán, *op. cit.*, t. II, p. 444.

⁷⁸ *Elementos Constitucionales de Rayón*, punto 5°, en F. Tena, *Leyes fundamentales de México. 1808-1992*. México: Porrúa, 1992.

⁷⁹ *Ibid.*, punto 7°.

⁸⁰ L. Alamán, *op. cit.*, t. II, p. 383.

⁸¹ *Ibid.*, p. 556-557; de la misma opinión L. Villoro, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. México: Conaculta, 1999, p. 109.

⁸² L. de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, t. I. México: Instituto Cultural Helénico / FCE, 1985, p. 64 y L. Alamán, *op. cit.*, t. II, p. 380-381.

⁸³ I. Oyarzábal y otros, *Diario, día 1° de junio de 1813*, en C. Herrejón, *La independencia...*; J. M. Cos, *Carta al Sr. Brigadier D. Victor Rosales*, 30 oct. 1814, en J. M. Cos, *Escritos políticos*, selección E. Lemoine. México: UNAM, 1967, doc. 38.

pecialmente daban contenido filosófico a las pretensiones de la elite marginal. Para la mayoría, sin embargo, el regreso del rey supuso una vuelta al orden y la legalidad que su persona representaba,⁸⁴ toda vez que la Constitución, a la vez que inaplicable,⁸⁵ lesionaba los intereses de algunos colectivos, como los indios y las órdenes religiosas, al extinguir los fueros y privilegios.

Una vez que fue abolida, la adhesión que se tuvo al gobierno de Cádiz se explicó al público por la necesidad de obedecer a una autoridad central, para no romper la unidad de la nación.⁸⁶

A partir de 1814 la insurgencia novohispana entró en decadencia y se redujo a la resistencia de Vicente Guerrero en el sur. Varios factores confluieron en ello. Por una parte, el regreso del rey tuvo como consecuencia que muchos indios se indultaran, porque con este hecho su lucha ya no tenía objeto;⁸⁷ Morelos —líder que había dado cohesión y rumbo político al movimiento— fue ejecutado el 22 de diciembre de 1815, y además el virrey Apodaca ofreció repartir tierras de los realengos disponibles a los insurgentes que se indultaran y no fueran propietarios.⁸⁸

Así, aunque en Nueva España la situación económica era precaria y se manifestaba un disgusto general,⁸⁹ la vida novohispana transcurrió en la relativa calma que proporcionaba el gobierno legítimo del rey, mientras en la península los liberales luchaban por restablecer el orden constitucional.

⁸⁴ *Discurso sobre la obediencia al soberano y los magistrados* por D. Santiago José López Ruiz 1814, J. E. Hernández y Dávalos, t. v, doc. 204; Agustín P. Fernández de San Salvador, *El modelo de los cristianos presentado a los insurgentes de América*. México: En la Oficina de Ontiveros, 1814, BNE.

⁸⁵ C. M. de Bustamante, *Cuadro histórico de la revolución mexicana*, t. IV, carta primera. México: Instituto Cultural Helénico / FCE, 1985.

⁸⁶ *Nos el Dr. Antonio Bergosa y Jordán*, 31 de diciembre de 1814 y abril de 1815; Fondo Reservado de la BN, Colección Lafragua, vol. 716; A. P. Fernández de San Salvador, *El modelo de los cristianos...*, BNE. M. de Lardizábal, *Manifiesto que presenta a la nación el consejero de Estado D. Miguel de Lardizábal y Uribe*. Alicante: por Nicolás Carratalá Menor y Hnos., 1811, BNE. *Representacion y manifiesto que algunos diputados á las cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión...* Madrid: Imprenta de Collado, 1814, ACE.

⁸⁷ L. Alamán, *op. cit.*, t. IV, p. 409.

⁸⁸ J. Ruiz de Apodaca, *Bando de 30 de enero de 1817*, Fondo Reservado de la BN, Colección Lafragua, vol. 392.

⁸⁹ L. de Zavala, *op. cit.*, t. I, p. 81.

4. EL IMPERIO MEXICANO

La idea de independencia se revivió en Nueva España cuando en la península el levantamiento del teniente coronel Rafael de Riego logró restablecer la Constitución de 1812. Este periodo constitucional tenía una diferencia fundamental con el anterior: el rey estaba presente y había jurado la Carta.⁹⁰

La restauración constitucional creó expectación e inseguridad en Nueva España.⁹¹ Los temores se vieron confirmados con los primeros decretos emitidos por las Cortes reunidas en Madrid, dirigidos a contener el enorme poder del clero.⁹² Estas medidas afectaban al pueblo llano, el cual se beneficiaba de los servicios de educación y salud que prestaban las órdenes religiosas.

Otros agravios a los americanos se sumaron a estos desacuerdos. En efecto, cuando en el mes de julio se solicitó la integración de las diputaciones provinciales, se puso de manifiesto la desigualdad de la representación americana —como había sucedido en 1810—, de manera que renació la idea de la independencia, y en esta ocasión se hablaba de ello públicamente, incluso el diputado Juan de Dios Cañedo pidió en las Cortes “igualdad absoluta con los peninsulares, o la separación eterna de España”.⁹³

Iturbide empezó a trabajar por la independencia, buscando el consenso general. Al considerarse la forma de gobierno que se adoptaría, pocos estaban ya a favor de la monarquía absoluta. “La monarquía constitucional se había hecho de moda [pero] todavía no era general el deseo de república”.⁹⁴

Sin embargo, no faltó el intento absolutista. Éste provino del mismo Fernando VII cuando, a finales de 1820, las agresiones de los liberales le

⁹⁰ Vid. *Canción patriótica de la unión por D. G. R.* Cádiz: Imprenta de Niel hijo s/f, Colección de Papeles Patrióticos de D. Manuel Gómez Ímaz, BNE.

⁹¹ J. M. Liceaga, *op. cit.*, p. 364-365.

⁹² Agustín de Argüelles, *Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes generales y extraordinarias desde que se instalaron en la isla de León el día 24 de setiembre de 1810 hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813*. Londres: En la Imprenta de Carlos Wood é hijo, 1835, t. 1, p. 292, BNE.

⁹³ Juan de Dios Cañedo, *Manifiesto á la nacion española, sobre la representacion de las provincias de ultramar en las próximas Córtes*, reimpresso por Alejandro Valdés. México, 1820, Fondo Reservado de la BN, Colección Lafragua, vol. 151.

⁹⁴ L. de Zavala, *op. cit.*, p. 86-87.

hicieron temer un fin como el de Luis XVI.⁹⁵ Entonces, el rey escribió a Apodaca pidiéndole que tomara “providencias para que ese reino [Nueva España] quede independiente de este [y] poder usar libremente de la autoridad real que Dios tiene depositada en mi”.⁹⁶

La pretensión del rey fue descubierta, y entonces lo negó todo. La carta se publicó y circuló en Nueva España, lo que alentó la idea de que el rey estaría dispuesto a trasladarse a este reino y, por tanto, era viable ofrecerle la Corona. Claro que los independentistas del momento no se la ofrecieron de la manera absoluta que el rey pretendía.

Aunque la mayoría estaba a favor de un gobierno monárquico y constitucional, unos querían adoptar la Constitución española y otros querían una propia; algunos deseaban un monarca de la casa reinante y otros que se nombrara rey a Iturbide.⁹⁷

Mientras esto se discutía en Nueva España, los diputados enviados a la península presentaron a las Cortes el 25 de junio de 1821 una propuesta que planteaba una autonomía, aunque no la independencia, y de haberse aceptado, la consecuencia hubiera sido una federación monárquica.

Lo que propusieron fue dividir América en tres secciones, una de ellas Nueva España, cada una con un delegado —que serían los príncipes de España—, nombrados libremente por el rey y que asumirían el Poder Ejecutivo de su respectiva sección y sólo responderían de su conducta a S. M. y las cortes generales.⁹⁸

Cada sección tendría su propio congreso que dictaría las leyes en el territorio de su competencia, pero éstas serían conforme a la Constitución, con lo que las leyes regionales serían subsidiarias de la peninsular.

La propuesta fue desestimada en la primera lectura porque se presumió que, una vez que se hubieran formado los respectivos gobiernos, las secciones de Cortes hubieran proclamado sus independencias.

Sin embargo, no se buscaba la independencia absoluta sino moderada, porque la unión con la península preservaría a México de la am-

⁹⁵ L. Alamán, *op. cit.*, t. v. México: Instituto Cultural Helénico / FCE, 1985, p. 61; J. M. Liceaga, *op. cit.*, p. 373.

⁹⁶ *Carta reservada del rey D. Fernando VII á su virey de Méjico D. Juan Ruiz de Apodaca, encontrada la noche de la prision de este*, en L. Alamán, *op. cit.*, t. v, doc. 5.

⁹⁷ Luis G. Cuevas, *Porvenir de México*, t. I. México: Conaculta, 1992, p. 224.

⁹⁸ L. Alamán, *op. cit.*, t. v, doc. 19.

bición de otras potencias y hubiera obtenido el reconocimiento de las demás naciones.

El consenso por la independencia se dio en torno a la fórmula de monarquía moderada constitucional, llamando al trono del imperio mexicano a Fernando VII o, en su defecto, a un príncipe de la casa de Borbón.⁹⁹

Las experiencias políticas de otros países señalaban que la opción monárquica daría lugar a un gobierno estable, pues mientras la lucha por el poder estaba destruyendo Buenos Aires,¹⁰⁰ el Imperio del Brasil —gobernado por un príncipe de la dinastía de Portugal— tenía un gobierno estable.¹⁰¹ Por otra parte, “a nadie puede ocultarse la fidelidad Americana respecto del Soberano”.¹⁰²

Pero las cortes españolas y el rey dificultaron en todo lo posible el proceso novohispano de independencia, y a Iturbide para ceñir la corona le faltaba “el respeto y consideración que sólo es obra del tiempo y de un largo ejercicio de autoridad”.¹⁰³

Aunque la monarquía era la forma de gobierno comúnmente aceptada, para 1821 no todos estaban conformes con esta forma de gobierno.¹⁰⁴ Los republicanos, ya lograda la independencia, se reunían en casa del ministro de Colombia y no sumaban más de 15 individuos. Entre ellos estaban Vicente Guerrero, Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria, Anastasio Cerecero, Juan Pablo Anaya, José Miguel Ramos de Arizpe, Manuel Crescencio Rejón, Valentín Gómez Farías y Servando Teresa de Mier,¹⁰⁵ e incluso “Andrés Quintana, subsecretario de Estado, el diputado Lorenzo de Zavala y D. Valentín Gómez Farías, y otros ardientes republicanos, trabajaban entonces en el Congreso [...] para que se confriera a Iturbide la dignidad imperial”.¹⁰⁶

⁹⁹ Vid. *Plan de Iguala*, en F. Tena, *op. cit.*

¹⁰⁰ *Un americano del Sud*. Madrid: Imprenta Real. Fondo Reservado de la BN, Colección Lafragua, vol. 312.

¹⁰¹ L. G. Cuevas, *op. cit.*, p. 160.

¹⁰² *Diario político militar mexicano*, núm. 12, miércoles 12 sep. 1821, G. García, *op. cit.*, t. IV.

¹⁰³ L. Alamán, *op. cit.*, t. V, p. 637.

¹⁰⁴ J. M. Bocanegra, *Memorias para la historia del México independiente*, t. I. México: INEHRM, 1985, p. 23; L. de Zavala, *op. cit.*, p. 180.

¹⁰⁵ L. de Zavala, *ibid.*, p. 124.

¹⁰⁶ L. G. Cuevas, *op. cit.*, t. I, p. 203.

En 1818 el criollo Manuel Toral Cabañas predijo que al querer establecer la independencia, ya fuese con gobierno monárquico o republicano, se desataría una lucha por el poder que desembocaría en una guerra civil, porque el despotismo y la ambición provocarían la anarquía, igual que sucedió en la Francia de Luis XVI.¹⁰⁷

Su pronóstico se materializó en los primeros 50 años del México independiente, cuando la nueva nación tuvo que constituirse, sin elementos monárquicos y sin hábitos republicanos.

CONCLUSIONES

Organizar un gobierno independiente fue una difícil tarea, sobre todo porque el nuevo sistema descansaría en una legitimidad distinta, la soberanía del pueblo, concepto que no era más que una abstracción filosófica, ya que la práctica de convocar a Cortes había caído en desuso siglos atrás, y en América nunca se tuvo.

Aunque la organización del Estado independiente se basaba en la soberanía del pueblo, entre 1808 y 1822 no se consideró adoptar otra forma de gobierno,¹⁰⁸ porque en una sociedad profundamente católica la legitimidad del rey, sancionada por Dios, era indiscutible, y un monarca de la casa reinante daría cohesión y estabilidad al nuevo Estado.

En este lapso de tiempo hay, sin embargo, dos periodos que se definen por una diferencia fundamental. La primera de estas etapas se establece entre 1808 y 1814, cuando la península estaba ocupada por las tropas napoleónicas y el rey se encontraba cautivo en Francia. Su característica es, pues, la ausencia del rey de la escena política. Pensándose perdida la causa española, se trataba de conservar los dominios americanos para su rey y señor natural.

Si bien se planteó la creación de una junta soberana con funciones legislativas —hecho que supone en sí mismo la división de poderes—, los documentos requisados al padre Talamantes inducen a pensar que la

¹⁰⁷ M. Toral Cabañas, *Pronóstico funesto de inmensos males, en que pretenden anegar á la América las impias máximas de la rebelión*. México: Oficina de Alejandro Valdés, 1818, Fondo Reservado de la BN, Colección Lafragua, vol. 327.

¹⁰⁸ Excepto en el Congreso de Chilpancingo, que tuvo un programa republicano.

pasión monárquica novohispana tenía un límite y, recuperada su soberanía, no se volvería a depositar en el rey.

En 1812 las Cortes de Cádiz aportaron la práctica del constitucionalismo, con lo cual se positivizó la desoberanización¹⁰⁹ del rey que, después de la experiencia gaditana, empezaría a perder su aureola divina. Pero el desgobierno que ocasionó la ausencia real hizo que en 1814, al regreso del rey, éste recobrarla el ejercicio de la soberanía.

Las Españas se debatían todavía entre el Antiguo Régimen y la modernidad. Querían sus tradiciones, al rey y su religión, pero también querían ilustración, libertades y, sobre todo, recuperar el esplendor que alguna vez tuvo el imperio español.

Las ideas difundidas por las Cortes de Cádiz, su Constitución, que fue leída en todas las parroquias de la extensa monarquía, y posteriormente las publicaciones que hicieron circular los liberales en el exilio, tocaron de muerte al absolutismo monárquico que, pese a todo, se negaba a morir.

La segunda etapa diferenciada en el periodo comprendido entre 1808 y 1821 se inició cuando los activos liberales lograron la restauración constitucional en 1820. La particularidad de esta época es que el rey estaba presente en el escenario político, y juró la Constitución.


Entonces se revivió en Nueva España la idea de independencia, no del rey, sino de las cortes españolas, de la desigualdad de representación americana y de las disposiciones legislativas que lesionaban los intereses americanos.

Al replantearse la independencia, las propuestas novohispanas también fueron monárquicas, aunque no sólo se consideró a Fernando VII, sino también a otros miembros de la casa real. Asimismo, se pensó en el conde de Moctezuma como descendiente del último rey azteca, o en un rey de dinastía naciente. Esta vez no sólo se consideraba establecer un congreso, sino también dotar de una constitución propia al imperio mexicano que habría de crearse.

Se trataba de combinar bajo esta fórmula un gobierno con dos fuentes de legitimidad: Dios y el pueblo; la primera tomaba todas las ventajas del Antiguo Régimen, y la segunda garantizaría que los abusos de poder no se repitieran, ya que la soberanía no regresaría al monarca.

¹⁰⁹ El término es de fray Servando Teresa de Mier.

Otras ventajas derivarían de este régimen de legitimidad mixta. Conservar un rey Borbón garantizaba una coalición política que protegería al México independiente de la voracidad de otras potencias y, al mismo tiempo, aseguraba el reconocimiento político de la nueva nación por parte de los demás países.

Con estos términos, el Plan de Iguala satisfizo a la mayoría de los novohispanos. Pero Fernando VII no lo secundó, tal vez porque no se resignaba a perder sus dominios o porque pensó que recuperaría su soberanía en poco tiempo. Aun así, México fue un imperio desde el 27 de septiembre de 1821 hasta el 19 de marzo de 1823. 

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- I. Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF).
- II. Archivo de las Cortes Españolas (ACE).
- III Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional.
- IV Biblioteca Nacional de España (BNE).

Fuentes impresas

- ABAD y QUEIPO, Manuel. Colección de escritos. México: Conaculta, 1994.
- ALAMÁN, Lucas. *Historia de México*. México: Editorial Jus, 1968 y FCE / Instituto Cultural Helénico, 1985, facsímile de la edición original a cargo de J. Mariano Lara, México, 1852, 5 vol.
- ARTOLA, Miguel y Rafael Flaquer. *La Constitución de 1812*. t. II. Madrid: Editorial IUSTEL, 2008 (Col. Las Constituciones Españolas).
- BOCANEGRA, José María. *Memorias para la historia del México independiente*. México: INEHRM, 1985, facsímile de la 1ª edición en la Imprenta del Gobierno Federal, en el ex-arzobispado, México, 1892.
- BUSTAMANTE, Carlos María. *Cuadro histórico de la revolución mexicana* (8 t.). México: FCE / Instituto Cultural Helénico, 1985, facsímile de la 2ª edición en la Imprenta de J. Mariano Lara, México, s/f.

- CHUST, Manuel. 1808. *La eclosión juntera en el mundo hispano*. México: Colmex / FCE, 2007.
- COMYN, Tomás de. *Apuntes de un viajero*. México: Conaculta, 1996.
- COS, José María. *Escritos políticos*. Selección E. Lemoine. México: UNAM, 1967.
- CUEVAS, Luis Gonzaga. *Porvenir de México*. México: Conaculta, 1992, 2 t.
- DE LA TORRE, G. y S. Lombardo. "La vivienda de la ciudad de México desde la perspectiva de los padrones. 1753-1780", en *Scripta Nova*, vol. VII, núm. 146, 1º ago. 2003.
- FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez. *La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico. 1750-1808*, en *Historia General de México*, t. 1. México: Colmex, 1981.
- GARCÍA, Genaro. *Documentos históricos mexicanos (7 t.)*. México: INEHRM, 1985. Edición facsimilar de la 1ª edición. México: Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910.
- GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis. *Fray Melchor de Talamantes. Biografía y escritos póstumos*. México: Tip. de la Vda. de F. Díaz de León, 1909.
- GONZÁLEZ-POLO y ACOSTA, Ignacio. *Diario de sucesos de México del alabardero José Gómez (1776-1798)*. México: UNAM, 2008.
- GUERRA, François Xavier. *Modernidad e independencias*. México: Editorial MAPFRE / FCE, 2001.
- HERNÁNDEZ y DÁVALOS, Juan Eusebio. *Historia de la guerra de independencia de México (6 t.)*, Colección de documentos. México: INEHRM, 1985, facsímil de la 1ª edición: México: José M. Sandoval, impresor, 1878.
- HERREJÓN PEREDO, Carlos. *La independencia según Ignacio Rayón*. México: SEP, 1985.
- _____. *Morelos. Antología documental*. México: SEP, 1985.
- _____. *Del sermón al discurso cívico. México 1760-1834*. México: El Colegio de Michoacán / El Colegio de México, 2003.
- LEMOINE, Ernesto. *Documentos para la historia del México independiente. Insurgencia y República Federal. 1808-1824*. México: Porrúa, 1986.
- LICEAGA, José María de. *Adiciones y rectificaciones a la historia de México*. México: INEHRM, 1985. Edición facsimilar de la primera edición en la Imprenta de E. Serrano, Guanajuato, 1868.
- MAYER, A. *México en tres momentos: 1810-1910-2010*. México: UNAM, 2007, 2 t.

- MIER, Servando T. de. *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente llamada Anáhuac o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*. México: Instituto Cultural Helénico / FCE, 1986. Edición facsimilar de la original impresa en Londres, Imprenta de Guillermo Glindon, 1ª edición, 1813.
- _____. *Cartas de un americano. 1811-1812. La otra insurgencia*. México: Conaculta, 2003.
- MÍNGUEZ, Víctor y Manuel Chust. *El imperio sublevado*. Madrid: CSIC, 2004.
- MÍNGUEZ CORNELLES, Víctor. *Los reyes distantes: imágenes del poder en el México virreinal*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 1995.
- MORA, José María Luis. *Obras completas*. México: Instituto Mora / Conaculta, 1994, 8 t.
- PALAFOX Y MENDOZA, Juan. *Ideas políticas*. México: UNAM, 1994.
- PAMPILLO BALIÑO, Juan Pablo. *El pensamiento independentista de Fray Melchor de Talamantes y su proyecto de organización constitucional*. Simposio internacional 2008: a doscientos años y el origen de los derechos humanos, Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, www.juridicas.unam.mx
- SERRANO, J. A. *La guerra de Independencia en el Obispado de Michoacán*. México: Gobierno del Estado de Michoacán / Colmich, 2010.
- TENA RAMÍREZ, Felipe. *Leyes fundamentales de México. 1808-1992*. México: Porrúa, 1992.
- VÁZQUEZ, Josefina Z. *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México: Nueva Imagen, 1999.
- VILLASEÑOR Y VILLASEÑOR, Alejandro. *Biografías de los héroes y caudillos de la Independencia*, t. I. México: Editorial Jus, 1962.
- VILLORO, Luis. *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. México: Conaculta, 1999.
- ZAVALA, Lorenzo de. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830* (2 t.). México: Instituto Cultural Helénico / FCE, 1985, facsimilar de la 2ª edición a cargo de Manuel N. de la Vega, México, 1845.

